

*Antecedentes de hecho*

1.º El día 7 de julio de 1961 se celebró el acto de subasta de las obras incluidas en el octavo expediente de conservación de carreteras, en el que fué admitida la proposición presentada por don Francisco Munárriz Guembe, que se hallaba extendida en papel común sin reintegrar y en la que recayó la oportuna adjudicación provisional de las obras anteriormente reseñadas, por cuya causa el representante de «Pedro de Elejabeltia, Contratas, S. A.», formuló la correspondiente protesta por el acuerdo de admisión.

2.º Que en tiempo y forma, la indicada representación formuló el oportuno recurso ante esta Dirección General de Carreteras, en el que con fecha 7 de agosto de 1961 recayó resolución estimándolo y teniendo por no presentada en la subasta de referencia la proposición suscrita por don Francisco Munárriz Guembe.

*Fundamentos de derecho*

1.º Que en la resolución de la Dirección General de Carreteras estimando el recurso interpuesto por «Pedro Elejabeltia, Contratas, S. A.», se declaró tener por no presentada la proposición suscrita por don Francisco Munárriz Guembe, lo que supone una retroacción de las actuaciones al momento de la admisión de proposiciones en la que hay que tener, por tanto, por rechazada la presentada por don Francisco Munárriz Guembe, por no reunir los requisitos legales exigidos.

2.º Que esto sentado, la adjudicación de estas obras ha de recaer en el mejor postor de entre los admitidos, en este caso la Sociedad Anónima «Pedro de Elejabeltia, Contratas, S. A.», que licitó por la cantidad de 1.654.422,11 pesetas.

Esta Dirección General, autorizada por Orden ministerial de 9 de mayo de 1961 pasado, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de «C. N. 634, de San Sebastián a Santander y La Coruña. Regulación del firme y riego asfáltico, p. k. 342 al 356, de la provincia de Oviedo», a «Pedro de Elejabeltia, Contratas, S. A.», en la cantidad de 1.654.422,11 pesetas, que representa, respecto al presupuesto de contrata de 1.999.349,98 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,827470994.

Madrid, 24 de agosto de 1961.—El Director general, P. D., Camilo Pereira.

**RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre la adjudicación definitiva de los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.**

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 10 de febrero de 1961 ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pla de Can Codina y Santa María de Corcó, provincia de Barcelona, como hijuela del que es concesionario entre Maniléu y Santuario de la Salud (concesión V-877: B-33) (expediente número 6.568) a don José Pous Rovira, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Pla de Can Codina y Santa María de Corcó de 4,3 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán los lunes y sábados y los domingos primero y último de cada mes las siguientes expediciones:

Una expedición entre Pla de Can Codina y Santa María de Corcó, con prolongación a Maniléu, y otra expedición de Maniléu a Santa María de Corcó y Pla de Can Codina.

**Vehículos.**—Se realizará el servicio con los mismos vehículos afectos a la concesión V-877: B-33, siempre que todo momento quede algún vehículo de reserva; en caso contrario deberá describirse un autobús de capacidad no inferior a 20 viajeros.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas de la concesión servicio base (V-877: B-33).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.540.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 19 de abril de 1961 ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Santa Comba y La Silva (La Coruña), expediente 2.888, como prolongación del servicio de igual clase entre La Coruña y La Silva (V-1392: C-46), a don Rogelio Cambón Guillermo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Santa Comba y La Silva, de 26,6 kilómetros de longitud, pasará por Bazar, Angeriz, Ontín, Ambra y Castiñeiro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Santa Comba y La Silva y otra expedición entre La Silva y Santa Comba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-1392: C-46).

Las características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio base.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1958 el concesionario deberá abonar a la Compañía del Ferrocarril que resulte afectada el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.541.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 24 de mayo de 1961 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos, regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Sarón (estación) y Vega de Carriedo (Villafufre), provincia de Santander (expediente número 6.494), a don Alejandro Peña Pérez del Camino, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**El itinerario** entre Sarón (estación) y Vega de Carriedo (Villafufre), de 15,3 kilómetros de longitud, pasará por Santa María de Cayón, Lloreda, Esties, Llerana y Saro, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Sarón y Santa María de Cayón y viceversa.

**Expediciones.**—Se realizarán los lunes, miércoles y viernes las siguientes expediciones:

Una expedición entre Sarón (estación) y Vega de Carriedo (Villafufre) y otra expedición entre Vega de Carriedo (Villafufre) y Sarón (estación).

Los días 11, 22 y último de cada mes se realizará una expedición de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 37 y 20 plazas, respectivamente, en clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,557 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia, si bien en este caso dada su clasificación no ha lugar a ello.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.542.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 27 de junio de 1961 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

**Servicio entre Barbadillo del Pez y Huerta de Arriba** (expediente número 5.001) y Barbadillo de Herreros y Canales de la Sierra con hijuela y sin concurso, a don Fernando Arribas Ibáñez, incorporando al servicio-base (V-817: BU-13) una hijuela de Barbadillo del Pez a Barbadillo del Mercado, pasando por Vizcainos y Pinilla, de 15 kilómetros de longitud; otra hijuela de Barbadillo del Pez a Neila, pasando por Huerta de Arriba, de 24 kilómetros de longitud, y una prolongación de Barbadillo de Herreros a Canales de la Sierra, pasando por Monterrubio, de 10 kilómetros de longitud, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Barbadillo del Pez y Neila, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Quitanilla, Villajimeno, Huerta de Abajo y Huerta de Arriba.

El de Barbadillo del Pez a Barbadillo del Mercado, de 15 kilómetros de longitud, pasará por Vizcainos, Piedrahita de Muño y Pinilla de los Moros.

El de Barbadillo de Herreros a Canales de la Sierra, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Monterrubio de la Demanda, con parada obligatoria en todos ellos para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán los lunes, miércoles, jueves y viernes de todas las semanas las siguientes expediciones:

Una expedición entre Barbadillo del Pez y Neila y otra expedición entre Neila y Barbadillo del Pez.

Una expedición diaria de ida y vuelta, excepto domingos, entre Barbadillo de Herrero y Canales de la Sierra.

Una expedición de ida y vuelta dos veces en semana, a practicar como desviación, entre Barbadillo del Pez y Barbadillo del Mercado.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Además de los del servicio-base (V-817: BU-13) se adscribirá al servicio un vehículo más de 20 plazas.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-817: BU-13).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—3.538.

**Servicio entre Badajoz y Caya** (frontera portuguesa) a don Andrés Brito Bayón, expediente número 6.945, provincia de Badajoz, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Badajoz y Caya (frontera portuguesa), de 6,5 kilómetros de longitud, pasará por Central Lechera y Tiro de Pichón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Badajoz y Caya (frontera portuguesa) y otras dos expediciones entre Caya (frontera portuguesa) y Badajoz.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

—Dos autobuses con capacidad para 22 y 27 plazas y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: Una peseta por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,15 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia, si bien en este caso no procede.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 16 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.539.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 27 de junio de 1961 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

**Servicio entre Madrid y Pezuela de las Torres**, provincia de Madrid (expediente número 2.052), convalidando el que actualmente se realiza, a «Auto Res, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Madrid y Pezuela de las Torres, de 53 kilómetros de longitud, pasará por Canillejas, Torrejón de Ardoz, Alcalá de Henares, Gurugú, Villavieja y Corpas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Madrid y Gurugú y vice-versa.

**Expedición.**—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Madrid y Pezuela de las Torres y otra expedición entre Pezuela de las Torres y Madrid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

**Vehículos.**—Quedarán afectos dos autobuses con capacidad para 35 y 26 viajeros, respectivamente, con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

**Tarifas.**—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,65 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0975 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas de viajeros incrementadas con el canon de coincidencia.

**Clasificación.**—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—3.533.

**Servicio entre Naraja y Trobo**, provincia de Lugo (expediente número 2.428), a don Manuel Fernández López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

**Itinerario.**—El itinerario entre Naraja y Trobo, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Villagocende, Rozabragada, Fonsagrada, Cruz Nova, Neiro, Pradairo, Riotorto, Piñeiro, Villamayor y Pozas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones, ninguna, excepto en las intensificaciones de servicio que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

**Expediciones.**—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Naraja y Trobo y otra expedición entre Trobo y Naraja.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.60 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.09 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—3.534.

Servicio entre Dehesas Viejas y Granada, con desviación a Montillana provincia de Granada (expediente número 3.750), a don Juan Chamorro Miranda, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Dehesas Viejas y Granada, de 64 kilómetros de longitud, pasará por Campotéjar, Empalme Montillana y Montillana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Campotéjar y Granada y viceversa, sin incluir la desviación a Montillana.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Dehesas Viejas y Granada, con desviación a Montillana, y otra expedición entre Granada y Dehesas Viejas, con desviación a Montillana. El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 16 viajeros cada uno y clasificación única y capacidad en departamento aislado para 1.000 kilogramos de carga cada uno.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.42 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Mercancías: 5.18 pesetas por tonelada-kilómetro y 3.70 pesetas tonelada-kilómetro, según sean inferiores o superiores a fracciones de 100 kilogramos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.—3.535.

Servicio entre Játiva y Gandía, provincia de Valencia (expediente número 4.945), convalidando el que actualmente se realiza, a don José Ramón Baldo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Játiva y Gandía, de 44 kilómetros de longitud, pasará por Lugarnuevo de Fenollet, Barcheta Simat de Vallidiana, Penífero de Vallidiana, Tabernes de Vallidiana, Javaco y Jeresa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos por carretera en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de Barcheta para Játiva, puntos intermedios y viceversa de Simat de Vallidiana para Gandía, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes todos los días, excepto domingos:

Una expedición entre Játiva y Gandía y otra expedición entre Gandía y Játiva.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Dos autobuses con capacidad para 31 y 25 viajeros, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE y a explotación de Ferrocarriles por el Estado (línea de Carcagente a Denla) el canon de coincidencia que corresponda.—3.536.

Servicio entre Belchite y Herrera de los Navarros, provincia de Zaragoza (expediente número 6.556), a don Antolin Campos López, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Belchite y Herrera de los Navarros, de 40 kilómetros de longitud, pasará por Almonacid (empalme), Letux y Azuara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Belchite y Letux y viceversa.

Expediciones.—Se realizará todos los días, excepto festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Belchite y Herrera de los Navarros y otra expedición entre Herrera de los Navarros y Belchite.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.92 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente grupo b).

Madrid, 23 de agosto de 1961.—El Director general, Pascual Lorenzo.—3.537.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona referente a la expropiación de las fincas que se citan.**

Por Decreto 1528/1961, de 20 de julio, se ha aprobado la urgencia de las obras que se detallan después, con publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de los corrientes, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

«La necesidad de abrir al tráfico el nuevo puente sobre el río Francolí, en la ciudad de Tarragona, y lo perentorio de los plazos que, en consecuencia, se han señalado para la terminación de las obras de acceso al mismo, aconsejan recurrir al procedimiento de urgencia que prevé y regula la vigente legislación sobre expropiación forzosa, a fin de disponer de los terrenos necesarios para aquéllas.

En consecuencia, visto el expediente informativo tramitado al efecto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, dispongo:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de aplicación del procedimiento regulado en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación forzosa, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, y cincuenta y seis y siguiente del Reglamento para su aplicación, la ocupación de los terrenos afectados por el proyecto de «Obras de construcción de los accesos al nuevo puente sobre el río Francolí, en la ciudad de Tarragona»; margen izquierdo, tramo limitado por la plaza Imperial Tarraco y el estribo izquierdo del citado puente (avenida de Roma).